

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION E-47318

Por la cual se revoca un requerimiento y se declara abandonada una solicitud de patente de invención

Rad. PCT/ 07-111591

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 23 de octubre de 2007 con el N° 07-111591-00000-000, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de ASTRAZENECA AB, presentó la solicitud de patente de invención titulada "HETEROCICLOS SUSTITUIDOS Y SU USO COMO INHIBIDORES DE CHK1, PDK1 Y PAK", correspondiente a la solicitud internacional PCT/GB2006/001242 de fecha 5 de abril de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 592 del 30 de mayo de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

CUARTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."*

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia mediante Oficio N° 7093,

47318

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 47318

Por la cual se revoca un requerimiento y se declara abandonada una solicitud de patente de invención

Rad. PCT/ 07-111591

notificado el 28 de abril de 2011, en forma equivocada requirió al apoderado del solicitante para que dentro del plazo de sesenta días se pronunciara acerca de las objeciones efectuadas sobre claridad de las reivindicaciones, unidad de invención, excepciones a la patentabilidad, reivindicaciones relativas a usos y segundos usos, y carencia de novedad, de acuerdo con la exigencia de los artículos 14, 16, 20 d), 21, 25 y 30 de la referida norma. Sin embargo, dicho requerimiento se efectuó sin tener en cuenta que previamente se había configurado la causal de abandono de la solicitud, por no haberse solicitado el examen de patentabilidad y no haberse cancelado la tasa establecida por este concepto, conforme lo dispone el artículo 44 anteriormente transcrito.

SEXTO: Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se infiere que es deber de la administración proceder a la revocatoria del Oficio N° 7093, notificado el 28 de abril de 2011 y en su lugar declarar el abandono de la solicitud de patente de invención contenida en el expediente de la referencia, teniendo en cuenta que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que se considera abandonada en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Oficio N° 7093 notificado el 28 de abril de 2011, proferido por la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "HETEROCICLOS SUSTITUIDOS Y SU USO COMO INHIBIDORES DE CHK1, PDK1 Y PAK", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de ASTRAZENECA AB, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION E-47318

Por la cual se revoca un requerimiento y se declara abandonada una solicitud de patente de invención

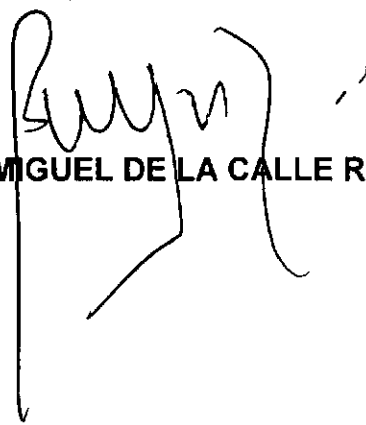
Rad. PCT/ 07-111591

ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 AGO 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A No. 4-41
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro V. 
Revisó: Doris Elena Polo C. 
Revisó: Jose Luis Salazar L. 
Aprobó: Jose Luis Londoño F. 